

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870”



CONGRESO NACIONAL
Comisión Bicameral de Presupuesto

MEMORÁNDUM

A: *Lic. Gabriela Cantero, Directora General Atención a la Ciudadanía y A.I.P.*

DE: *Mg. Ramón Duette, Director General C.B.P.*

FECHA: *06 de Febrero de 2023*

REF.: *AIP N° 65.310*

Con referencia a la solicitud remitida por el Sr. Juan Gabriel Ramírez Osorio, de fecha 30/01/2023, en la cual solicita información sobre el tratamiento del Art. 56 (retiro voluntario) de conformidad a la Ley N° 7050 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

Al respecto, cumpla en informar que, dicha modificación se realizó durante el tratamiento en la Comisión Bicameral de Presupuesto, atendiendo que el Art 6 del Reglamento Interno de la CBP, expresa lo siguiente “que las sesiones podrán ser informativas y/o deliberativas” en ese contexto dicha modificación se realizó durante la sesión deliberativa de fecha 30/10/2022, donde los señores legisladores dictaminaron elevar de 58 años a 59 años la edad del retiro voluntario, con la finalidad de beneficiar a más funcionarios públicos que puedan obtener dicho beneficio, a pedido del SINDICATO DE EGRESADOS UNIVERSITARIOS DEL SENADO “SEUS”

ADJUNTO CUADRO COMPARATIVO Y NOTA, para lo que hubiere lugar.





CONGRESO NACIONAL
Comisión Bicameral de Presupuesto
Proyecto de Ley "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

LEY N° 6873/2022

PROYECTO PODER EJECUTIVO

DICTAMEN BICAMERAL

Artículo 54. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Por cada tres funcionarios que se acojan al retiro voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN), habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del personal del Organismo y Entidad del Estado, para la incorporación de funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan menos de cincuenta y ocho años de edad y más de veinte años de antigüedad en la Función Pública.

b) Quienes tengan sesenta y cinco años de edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria.

Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorpora-

Artículo 56.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Por cada 3 (tres) funcionarios que se acojan al retiro voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN) habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del personal del Organismo y Entidad del Estado (OEE) para la incorporación de funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes

Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan menos de 58 (cincuenta y ocho años) de edad y más de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública, o

b) Quienes tengan 65 (sesenta y cinco) edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria.

Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorpora-

Artículo 55.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Por cada 3 (tres) funcionarios que se acojan al retiro voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN) habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del personal del Organismo y Entidad del Estado (OEE) para la incorporación de funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes.

Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones:

a) **Que tengan cumplidos hasta 59 (cincuenta y nueve años)** de edad y más de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública, o

b) Quienes tengan 65 (sesenta y cinco) años de edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria.

Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados



CONGRESO NACIONAL
Comisión Bicameral de Presupuesto
Proyecto de Ley "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

LEY N° 6873/2022

PROYECTO PODER EJECUTIVO

DICTAMEN BICAMERAL

dos a la administración pública, con las excepciones previstas en el artículo 143 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por la Ley N° 3.989/2010. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la administración pública por diez años, salvo para el caso que ocupen cargos de Conducción Política.	dos a la administración pública, con las excepciones previstas en el Artículo 143 de la Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por la Ley N° 3989/2010. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la administración pública por diez 10 (diez) años, salvo para el caso que ocupen cargos de Conducción Política.	a la administración pública, con las excepciones previstas en el Artículo 143 de la Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificada por la Ley N° 3989/2010. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la administración pública por diez 10 (diez) años, salvo para el caso que ocupen cargos de Conducción Política.
Artículo 55. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH). Estos datos deberán ser actualizados periódicamente por la Unidad de Recursos Humanos (URRHH), Institucional. Para el cumplimiento del control de la doble remuneración, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán realizar la carga en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), de los pagos realizados en el Grupo 100 "Servicios Personales", independientemente de la fuente de financiamiento. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que realizaron las cargas de los datos personales y administrativos, deberán so-	Artículo 57.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar los datos personales y administrativos de funcionarios permanentes y del personal contratado en el módulo de Legajos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH). Estos datos deberán ser actualizados periódicamente por la Unidad de Recursos Humanos (URRHH) Institucional. Para el cumplimiento del control de la doble remuneración, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán realizar la carga en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de los pagos realizados en el Grupo 100 "Servicios Personales", independientemente de la fuente de financiamiento. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que realizaron las cargas de los datos personales y administrativos, deberán solicitar las correcciones, la migración de registros	

**SINDICATO DE EGRESADOS UNIVERSITARIOS DEL SENADO
SEUS**

Personería Gremial. Resolución N° 34/2000

Fundado el 03 de marzo de 2000

Avda. República e/ Chile y Alberdi -- Asunción-Paraguay

Asunción, de octubre de 2022

Señor

Diputado, Arnaldo Samaniego

Presidente de la Comisión Bicameral de Presupuesto

Presente

Tengo el honor de dirigirme a usted, en representación del **SEUS** (Sindicato de Egresados Universitarios del Senado) a efectos de solicitarle, la inclusión en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 de Créditos Presupuestarios para la Cámara de Senadores y el Congreso para la aplicación del Programa de Retiro Voluntario, así como también elevar el rango edad de 58 a 59 años.

Señor presidente, la implementación de este programa implicaría una racionalización de recursos por la reducción en el Anexo de Personal. Además, beneficiaría a muchos compañeros que quieren acogerse al programa por diversos motivos entre los cuales los relacionados a la salud es el predominante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración y estima.



Ing. Roberto Ferreira
Secretario General

